

ACTA CFP N° 24/2003

### **ACTA CFP N° 24/2003**

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2003, siendo las 14:20 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y Dr. Fernando Corbacho, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Intereses Marítimos y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen, y el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

#### 1) FUNCIONAMIENTO DEL CFP.

1.1.- Concurso para cubrir la Asesoría Letrada del CFP.

#### 2) CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

2.1.- Nota INIDEP N° 0739 (13/05/03) remitiendo el informe preliminar elaborado por el Proyecto Centolla y Centollón sujeto a revisión y aprobación institucional.

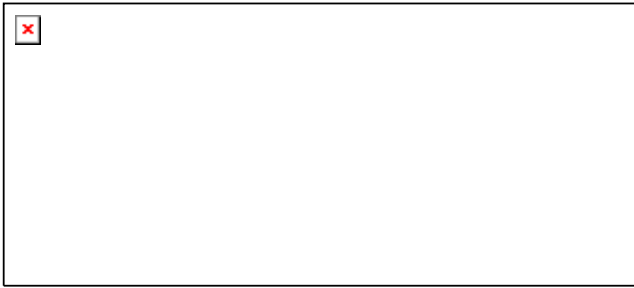
#### 3) CALAMAR

3.1.- Nota de PESQUERA COMERCIAL S.A. (31/03/03 ingresada el 9/04/03) manifestando voluntad de ingresar definitivamente a la matrícula nacional al buque potero CHOKO MARU N° 68 ante la posibilidad de que se produzca un lugar disponible.

3.2.- Nota de ARGEN-PESCA S.A. (7/04/03) reiterando que en caso de haber vacantes disponibles se autorice la incorporación del b-p XIN JI LI N° 8. Nota (21/05/03) reiterando nota del 7/04/03.

3.3.- Recurso de reconsideración de MUELLE OCHO S.A. contra la resolución adoptada en el Acta CFP N° 13/2003 en relación con el buque potero XIN SHI DAI N° 68 y solicitando de suspensión de efectos (24/03/03). Nota (2/04/03) fundando recurso de reconsideración.

3.4.- Nota de ANTONIO BALDINO S.A. (5/05/03) solicitando incorporar dos buques poteros a la matrícula nacional en lugar de las vacantes producidas.



3.5.- Nota de ESAMAR S.A. (05/05/03) solicitando se otorgue prioridad al buque TAE BAEK 91 para ingresar a la matrícula nacional en el caso de producirse vacantes.

3.6.- Nota de ESAMAR S.A. (30/04/03) adjuntando copia de nota presentada a la DNPYA con fecha 29/04/03 por la que se requiere la reconversión de los proyectos aprobados en las Actas CFP 5/01 y 22/01.

Exp. S01:0077019/03: Nota DNPYA N° (9/05/03) elevando solicitud de ESAMAR S.A. para adecuarse al artículo 12 de la Resolución SAGPyA N° 134/02 con sus buques N° 606 TAE BAEK y N° 75 TAE BAEK arrendados a casco desnudo.

3.7.- Exp. S01:0062441/03: Nota N° 181 (10/04/03) remitiendo el estudio "Calamar 2003" realizado por la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (CAPA).

4) LANGOSTINO:

4.1.- Nota DNPYA N° 1202 (6/05/03) solicitando una reunión con el CFP previo a responder la nota CFP N° 231/03 relacionada con el listado de embarcaciones fresqueras con permisos de pesca irrestricto hasta junio de 1989 que luego perdieron el permiso de langostino.

4.2.- Nota de la Coordinadora Técnica del Programa de Observadores a Bordo de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de Chubut (21/05/03) manifestando preocupación por desacuerdos en la coordinación de los embarques de observadores a bordo.

5) PESCA ARTESANAL:

5.1.- Nota DNPYA N° 1227/2003 ( 8/05/03) solicitando que los representantes de las provincias ante el CFP le remitan los registros provinciales de pesca artesanal.

5.2.- Nota RPOL N° 32/03 de fecha 12/05/03 en respuesta a la nota CFP N° 221/02 indicando quienes concurrirán a la reunión en fecha y hora a convenir.-

6) TEMAS VARIOS:

6.1.- Nota DNPYA 997 (9/04/03) informando la nómina de buques que cuentan con amparo judicial para la pesca de merluza común. - Nota DNPYA 01034 (16/04/03) informando revocación de ampliación de medidas cautelares informadas por Nota DNPYA 997/03.

6.2.- Nota DNPYA 1281 (14/05/03) informando error de omisión en Nota DNPYA 997/03 sobre medida cautelar innovativa sobre b-p GABRIELA C (M.N. 6487) de ARGEMER S.A.

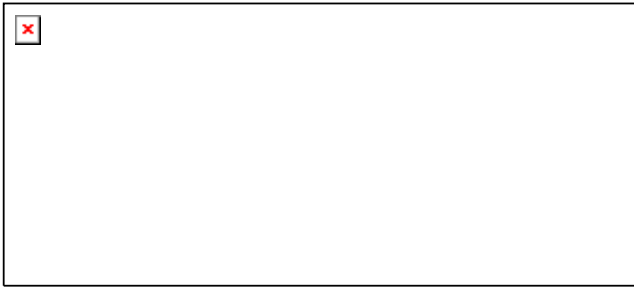
6.3.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 129 (9/04/03) informando la detección de buque pesquero en presunta infracción a legislación pesquera de la Provincia de Santa Cruz.

6.4.- Nota FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA adjuntando el primer ejemplar del Boletín "*PESCA, hacia una pesca responsable en el Mar Argentino*"

6.5.- Otros.

**1) FUNCIONAMIENTO DEL CFP.**

**1.1.- Concurso para cubrir la Asesoría Letrada del CFP.**



ACTA CFP N° 24/2003

Se recuerda que durante la reunión taller el CFP efectuó al análisis pormenorizado de los *currículum vitae* presentados en el llamado efectuado a través del Proyecto ARG/99/012 del PNUD para cubrir la vacante de Asesor Letrado del CFP y se dio inicio a las entrevistas individuales de los postulantes.

## **2) CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**2.1.- Nota INIDEP N° 0739 (13/05/03) remitiendo el informe preliminar elaborado por el Proyecto Centolla y Centollón sujeto a revisión y aprobación institucional.**

Habiendo tomado conocimiento de la nota e informe de referencia durante la reunión taller preparatoria del presente plenario, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se coordine una reunión con los investigadores del INIDEP responsables del proyecto de crustáceos bentónicos para la próxima reunión taller del CFP, a efectos de establecer las características de una prospección a realizar sobre las especies cangrejo rojo, centolla, centollón y langosta a partir de los lineamientos que defina este Consejo.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que curse la nota correspondiente.

## **3) CALAMAR**

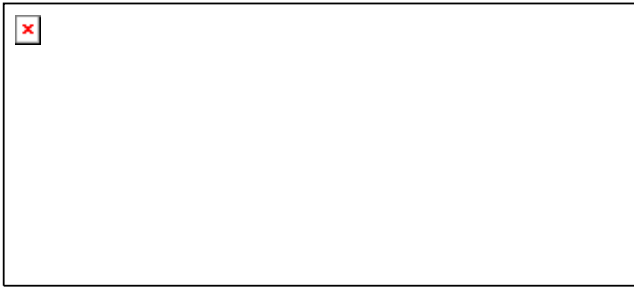
**3.1.- Nota de PESQUERA COMERCIAL S.A. (31/03/03 ingresada el 9/04/03) manifestando voluntad de ingresar definitivamente a la matrícula nacional al buque potero CHOKO MARU N° 68 ante la posibilidad de que se produzca un lugar disponible.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder que no existen vacantes disponibles para incorporar buques poteros a la matrícula nacional tal cual se desprende del Acta CFP N° 23/03.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al administrado.

**3.2.- Nota de ARGEN-PESCA S.A. (7/04/03) reiterando que en caso de haber vacantes disponibles se autorice la incorporación del b-p XIN JI LI N° 8. Nota (21/05/03) reiterando nota del 7/04/03.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia y se decide por unanimidad responder que no es posible acceder a la petición en virtud de la decisión adoptada



ACTA CFP N° 24/2003

por el Cuerpo en el Acta CFP N° 49 de fecha 19/12/02, oportunidad en la que se decidió no considerar los proyectos presentados en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922 por haberse alcanzado el número máximo de buques poteros que el CFP había resuelto aprobar mediante las Actas CFP N° 20/02 y 24/02; y se decidió el archivo de los mismos dando por concluido el proceso iniciado por la Resolución SAGPyA N° 134/02.

Asimismo, que la presentación del administrado se plantea en contrario de la decisión adoptada por el CFP en el Acta CFP N° 23/03 respecto de la política de calamar fijada para la temporada 2003.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al administrado en los términos expuestos.

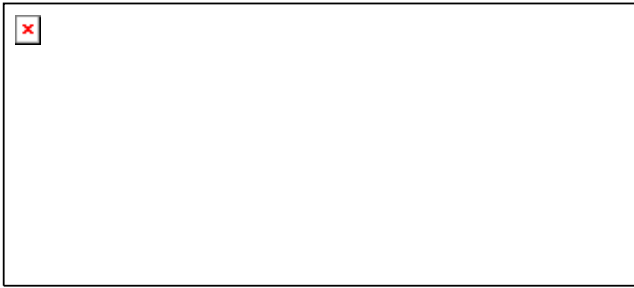
**3.3.- Recurso de reconsideración de MUELLE OCHO S.A. contra la resolución adoptada en el Acta CFP N° 13/2003 en relación con el buque potero XIN SHI DAI N° 68 y solicitando de suspensión de efectos (24/03/03). Nota (2/04/03) fundando recurso de reconsideración.**

Evaluados los argumentos vertidos en el recurso de referencia, cuyos fundamentos ampliara en fecha 2 de abril del mismo año, corresponde que este CFP se expida rechazando el recurso interpuesto con los fundamentos que se exponen a continuación:

a- La recurrente incurre en un grave error de encuadre normativo dado que la norma que invoca como de aplicación en el capítulo 6° de su recurso, artículo 28 de la Ley N° 24.922, expresamente refiere: *“los **permisos** o autorizaciones de pesca **ASIGNADOS A BUQUES** que se hundieran o ya estuvieran hundidos o que hubieren sido afectados por otro tipo de siniestro que significó el impedimento para desarrollar su operatividad y no hubieran cumplido con el reemplazo del buque siniestrado dentro de los plazos otorgados por la Autoridad de Aplicación caducarán automáticamente”*; por el contrario, la cuestión en escorzo corresponde a una petición expresa de la recurrente al CFP de:

1. aprobación del proyecto de incorporación de un buque potero en el marco de la Resolución SAGPyA N° 195/02, instrumental de la política del calamar fijada en las Actas CFP N° 20 y 24 de 2002, y la Resolución CFP N° 21/02;
2. petición concreta de reemplazo de buque del proyecto de incorporación aprobado formulado al mismo CFP;
3. recurso de reconsideración interpuesto ante el CFP contra la resolución adoptada por el Cuerpo en el Acta N° 13/03.

Como no podrá pasar inadvertido, en el proyecto en tratamiento no existe permiso de pesca emitido de ninguna naturaleza, como así tampoco incorporación definitiva de buque extranjero a la matrícula nacional, extremos, ambos, previos e ineludibles para tornar aplicable la norma del artículo 28 de la Ley Federal de Pesca.



b- La recurrente incurre en notable alzamiento contra sus propios actos cuando luego de reconocer la competencia del CFP, en materia de diseño de política pesquera (artículo 9°, inciso a) Ley N° 24.922), aprobación de proyectos pesqueros (artículo 9°, inciso d) Ley N° 24.922), las decisiones adoptadas por el CFP en dicha materia en Actas N° 20/2002 y 24/2002 y Resolución N° 21/2002, relativas a política de calamar para el año 2003, intenta infructuosamente desconocer la competencia del órgano en cuanto a la aplicación de sus propias decisiones adoptadas por actas y resoluciones del Consejo Federal, vinculadas a las peticiones a él formuladas por el recurrente para obtener la autorización de reemplazo del buque XIN SHI DAI N° 68 aprobado en el proyecto.

Por lo expuesto este CFP, ratificando su competencia para expedirse y emitir actos vinculados con la política de calamar en los términos expuestos, rechaza *"in totum"* los argumentos vertidos por la recurrente en sus párrafos 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 32, 33 y 34.

Asimismo el CFP vuelve a invocar el dictamen 250325 de la DLAAGPyA (punto 5°, segundo párrafo de fojas 112 del Exp S01:0264989/02) en cuanto a que el buque potero XIN SHI DAI N° 68 no ha sido incorporado a la matrícula ni tampoco a su favor se ha emitido permiso de pesca alguno.

Con relación al argumento vertido en el párrafo 36 solo cabe consignar que de su simple lectura resulta una conclusión contraria a la que alega el administrado.

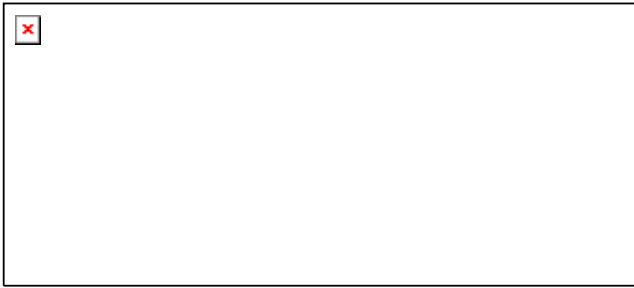
De los fundamentos expuestos resulta que el recurrente no ha aportado hecho, fundamento normativo alguno que amerite modificar, alterar o revocar la decisión adoptada en el Acta CFP N° 13/03 y que fuera materia del recurso que se rechaza por la presente.

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el CONSEJO FEDERAL PESQUERO le notifica que la presente resolución del recurso de reconsideración agota las instancias administrativas.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 272/03.

#### **3.4.- Nota de ANTONIO BALDINO S.A. (5/05/03) solicitando incorporar dos buques poteros a la matrícula nacional en lugar de las vacantes producidas.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad responder que habiéndose cumplido los objetivos de la política de calamar fijada para el 2003 en las Actas CFP N° 20/02 y N° 24/02 e instrumentada a través de las Resoluciones SAGPyA N° 134/02 y 195/02, el CFP ha resuelto no tratar nuevos proyectos de buques poteros durante la presente temporada, según surge del Acta



ACTA CFP N° 24/2003

CFP N° 23/03, razón por la cual se agradece al administrado y se devuelve el proyecto presentado.

A los efectos se instruye a la Secretaría para que responda la presentación de ANTONIO BALDINO S.A. en los términos expuestos.

**3.5.- Nota de ESAMAR S.A. (05/05/03) solicitando se otorgue prioridad al buque TAE BAEK 91 para ingresar a la matrícula nacional en el caso de producirse vacantes.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia y se decide por unanimidad responder que no es posible acceder a la petición en virtud de la decisión adoptada por el Cuerpo en el Acta CFP N° 49 de fecha 19/12/02, oportunidad en la que se decidió no considerar los proyectos presentados en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922 por haberse alcanzado el número máximo de buques poteros que el CFP había resuelto aprobar mediante las Actas CFP N° 20/02 y 24/02; y se decidió el archivo de los mismos dando por concluido el proceso iniciado por la Resolución SAGPyA N° 134/02.

Asimismo, que la presentación del administrado se plantea en contrario de la decisión adoptada por el CFP en el Acta CFP N° 23/03 respecto de la política de calamar fijada para la temporada 2003.

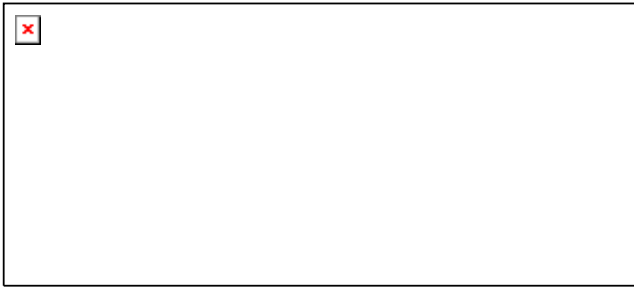
A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al administrado en los términos expuestos.

**3.6.- Nota de ESAMAR S.A. (30/04/03) adjuntando copia de nota presentada a la DNPYA con fecha 29/04/03 por la que se requiere la reconversión de los proyectos aprobados en las Actas CFP 5/01 y 22/01.**

**Exp. S01:0077019/03: Nota DNPYA N° (9/05/03) elevando solicitud de ESAMAR S.A. para adecuarse al artículo 12 de la Resolución SAGPyA N° 134/02 con sus buques N° 606 TAE BAEK y N° 75 TAE BAEK arrendados a casco desnudo.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por la firma ESAMAR S.A. con fecha 30/04/03 y se decide por unanimidad responder al administrado que los proyectos citados fueron aprobados en las Actas CFP N° 5/01 y N° 20/01 en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922 y de lo establecido por el CFP en el Acta N° 29/00 para la locación de buques poteros a casco desnudo en la temporada 2001.

Esto ocurrió con anterioridad a la vigencia del ítem 10) del punto 4.1. del Acta CFP N° 20/02 al que alude en su presentación, puesto que el mismo está referido exclusivamente a los proyectos que se iban a presentar para la temporada de calamar 2003, lo que queda reflejado claramente desde el título y durante el tratamiento dado al tema en las Actas 19/02, 20/02 y 24/02, siendo consecuente el



ACTA CFP N° 24/2003

CFP con la forma de tratamiento de la política de calamar que fija cada año para la siguiente temporada, y de ninguna manera contemplaba la adecuación de proyectos anteriores.

Por las razones enunciadas el CFP no hace lugar a la petición presentada.

No obstante lo expuesto, se agrega que en la pasada reunión del CFP (Acta N° 23/03) se decidió dar por concluidos los objetivos fijados en oportunidad de definir la política de calamar para la temporada 2003 con todos los proyectos presentados hasta el 31/10/02, en un todo de acuerdo con la normativa prevista en la Resolución SAGPyA N° 195/02.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al administrado.

Respecto de las actuaciones que tramitan por el expediente de la referencia, giradas al CFP por la DNPYA por nota de fecha 9/05/03, se decide que por Secretaría Técnica se devuelvan las mismas manifestando que no corresponde el procedimiento empleado para calificar al administrado, habida cuenta que, en forma inadecuada, se ha dado curso directamente a la nota de presentación dirigida originalmente al CFP (con apertura de expediente), sin que este Cuerpo haya tomado conocimiento de la misma en forma previa para decidir sobre la cuestión planteada.

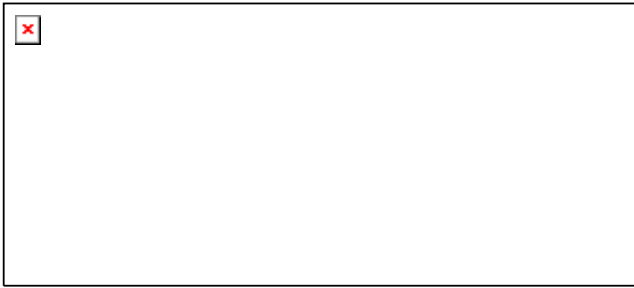
**3.7.- Exp. S01:0062441/03: Nota N° 181 (10/04/03) remitiendo el estudio “Calamar 2003” realizado por la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (CAPA).**

Durante la sesión taller se distribuyó copia del estudio de la referencia para ser analizado por los Consejeros.

#### **4) LANGOSTINO:**

**4.1.- Nota DNPYA N° 1202 (6/05/03) solicitando una reunión con el CFP previo a responder la nota CFP N° 231/03 relacionada con el listado de embarcaciones fresqueras con permisos de pesca irrestricto hasta junio de 1989 que luego perdieron el permiso de langostino.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se coordine la reunión solicitada por la Sra. Directora Nacional de Pesca y Acuicultura para el día miércoles 29 de mayo próximo en horario a convenir.



ACTA CFP N° 24/2003

**4.2.- Nota de la Coordinadora Técnica del Programa de Observadores a Bordo de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de Chubut (21/05/03) manifestando preocupación por desacuerdos en la coordinación de los embarques de observadores a bordo.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y la Representante de la Provincia de Chubut manifiesta que gestionará ante las autoridades pesqueras nacionales para resolver la cuestión planteada.

#### **5) PESCA ARTESANAL:**

**5.1.- Nota DNPYA N° 1227/2003 ( 8/05/03) solicitando que los representantes de las provincias ante el CFP le remitan los registros provinciales de pesca artesanal.**

Durante la reunión taller se distribuyó copia de la nota de referencia a los representantes provinciales ante el CFP quienes manifestaron que esperan que se les informe la efectivización de la apertura del Registro Nacional de Pesca Artesanal.

**5.2.- Nota RPOL N° 32/03 de fecha 12/05/03 en respuesta a la nota CFP N° 221/02 indicando quienes concurrirán a la reunión en fecha y hora a convenir.-**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

#### **6) TEMAS VARIOS:**

**6.1.- Nota DNPYA 997 (9/04/03) informando la nómina de buques que cuentan con amparo judicial para la pesca de merluza común. - Nota DNPYA 01034 (16/04/03) informando revocación de ampliación de medidas cautelares informadas por Nota DNPYA 997/03.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia.

**6.2.- Nota DNPYA 1281 (14/05/03) informando error de omisión en Nota DNPYA 997/03 sobre medida cautelar innovativa sobre b-p GABRIELA C (M.N. 6487) de ARGEMER S.A.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**6.3.- Nota PNA Letra PAPE, RI8 N° 129 (9/04/03) informando la detección de buque pesquero en presunta infracción a legislación pesquera de la Provincia de Santa Cruz.**





Se toma conocimiento de la nota de referencia y el Representante de la Provincia de Santa Cruz informa que ya se ha iniciado el sumario correspondiente.

**6.4.- Nota FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE ARGENTINA adjuntando el primer ejemplar del Boletín “PESCA, hacia una pesca responsable en el Mar Argentino”.**

Durante la reunión taller el Consejo recibió el ejemplar del Boletín de referencia.

**6.5.- Otros.**

**6.5.1.- FO.NA.PE.: Capacitación.**

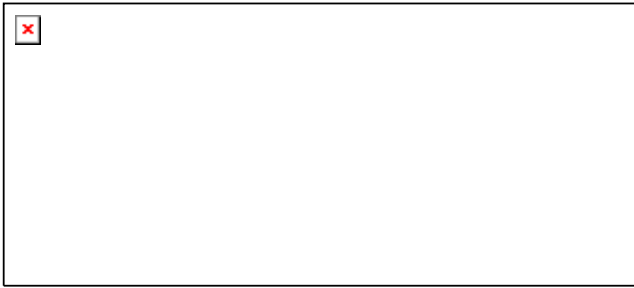
Habiendo tomado conocimiento que durante el primer trimestre del año en curso fueron efectivamente transferidos los \$ 37.714,64 asignados por el CFP en el Acta N° 40/02 al Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- para atender el ítem Capacitación previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Pesca N° 24.922, y considerando que en el Acta CFP N° 41/02 el CFP asignó específicamente \$ 12.000 de dicho monto para la realización del “Proyecto de Capacitación en Artes y Métodos de Pesca para Pesca Artesanal y Costera en Patagonia”, del Instituto de Biología Marina “Almirante. Storni” de la Provincia de Río Negro, se decide por unanimidad asignar el saldo restante, consistente en \$ 25.714,64, al Proyecto del Simulador de Navegación, Maniobra y Pesca de la Escuela Nacional de Pesca aprobado por el CFP en el Acta N° 41/02.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión a la Escuela Nacional de Pesca y a la Coordinación Técnica del Proyecto ARG/99/012 del PNUD.

**6.5.2.- Anchoita patagónica: Nota SSPyA (21/05/03) en respuesta a Nota CFP N° 255/03 sobre apertura registro anchoita en el marco de la Resolución CFP N° 6/03.**



Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Lic. Rubén Marziale, informa que solamente se ha una presentación en el marco de la Resolución CFP N° 6/03 que será girada a este Cuerpo en breve plazo y que aún no se ha procedido a la apertura del registro de buques interesados en participar de la experiencia dado que no existe tiempo material suficiente antes del vencimiento de la fecha límite establecida en el artículo 3° de la resolución mencionada, y solicita se instrumenten los medios para dar comienzo a la experiencia.



ACTA CFP N° 24/2003

Sobre el particular se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se de traslado de la nota a la SSPyA para su conocimiento.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 28 y jueves 29 de mayo del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 28 de mayo:

15:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 29 de mayo:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 – 18:30 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.